

RECURSO DE RECLAMACIÓN 110/2022-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 78/2022
TERCERO INTERESADO Y RECORRENTE:
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a seis de diciembre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Resolución de veintiséis de octubre de dos mil veintidós, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación indicado al rubro.	Sin registro

Documental recibida el día de la fecha en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos. Conste.

Ciudad de México, a seis de diciembre de dos mil veintidós.

Vista la resolución de cuenta, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que **se revoca el auto de veintisiete de mayo de dos mil veintidós**, por el que se admitió a trámite la controversia constitucional **78/2022**, **se ordena su notificación por oficio a las partes**, y envíese copia certificada al mencionado medio de control constitucional, para los efectos legales a que haya lugar.

No pasa inadvertido que el Instituto Nacional Electoral y la Fiscalía General de la República, señalaron como medio de notificación la vía electrónica; sin embargo, por la naturaleza del acto, se ordena su notificación en el domicilio indicado en autos, respectivamente; esto, con fundamento en los artículos 4¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 32² del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por otra parte, con apoyo en los artículos 1³ y 9⁴ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo Tribunal, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

¹**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 4. Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica.

Las notificaciones al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos se entenderán con el secretario de estado o jefe de departamento administrativo a quienes corresponda el asunto, o con el Consejero Jurídico del Gobierno, considerando las competencias establecidas en la ley.

Las partes podrán designar a una o varias personas para oír notificaciones, imponerse de los autos y recibir copias de traslado.

²**Acuerdo General 8/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Artículo 32. Cuando se estime conveniente ordenar por la naturaleza del acto que una notificación se realice por oficio a una parte que haya manifestado expresamente su consentimiento para recibir aquellas por vía electrónica, en términos de lo previsto en el artículo 4o. de la Ley Reglamentaria, únicamente se agregarán al expediente impreso y al Expediente electrónico que corresponda, las constancias respectivas a las notificaciones realizadas por el actuario, sin menoscabo de que en la bitácora de notificaciones del acuerdo correspondiente, se precise el tipo de notificación que se llevó a cabo.

³**Acuerdo General 8/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁴**Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 110/2022-CA, DERIVADO
DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 78/2022**

Notifíquese. Por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/12/2022T01:53:31Z / 10/12/2022T19:53:31-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		c1 14 b4 6c e3 89 67 8d 0c 5a 14 41 bc ad e1 bd 39 5c ff e2 1c 28 51 2a 2e 44 15 d9 79 c2 ec d2 84 eb ca 9e 1f 05 55 00 82 81 3c 59 b8 eb ac 12 a0 2e 80 9c a8 8a 65 5d a0 41 66 6a bc 0b 26 c4 4c 2e 99 e8 5b 63 e6 fc bc fd b1 09 99 78 50 2f 85 ec 02 7c 09 24 f6 0a bd 0a eb 21 17 03 e7 c5 da a0 2b 9b 5e aa 85 94 90 4a 3e b6 60 45 62 a4 29 f9 63 31 e2 6b 4e b1 b0 87 c5 31 73 b3 f7 ba c4 4e 31 96 3b 38 2c b1 8e 80 97 ba d4 e0 5b e9 2c 3a 11 e3 1a 10 32 d1 54 5b ed a2 22 f2 dd 32 b4 88 4d 7c d9 cb 03 68 e6 a4 c3 19 d6 ee f7 25 f0 08 e9 35 54 de 1a d6 72 3c e2 ce f8 00 90 57 16 88 04 2d 9d d0 85 0b c1 6a 03 8f d9 21 c0 30 82 6a 4f ed e5 e3 66 ee b8 f0 f2 6a 5f 48 b0 80 73 3f c7 48 2b a5 b3 d8 df e4 1e b2 92 c3 a3 6f 56 86 d5 ab ca ca 27 a0 ba 58 dd dc bb d8 f9 45			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/12/2022T01:53:31Z / 10/12/2022T19:53:31-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/12/2022T01:53:31Z / 10/12/2022T19:53:31-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5318742			
	Datos estampillados	06418171DEF1B88E283AA8E32B1C09A33126455E983B70E6A3AFA61BF8AC5911			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/12/2022T20:28:07Z / 07/12/2022T14:28:07-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		9b 55 02 8d 60 51 a1 2a 1c ae f7 92 8c c2 2e bb e7 3d c2 25 c9 4e ad 32 e2 18 fd be 45 2e 3c 92 11 76 d2 95 15 fa 16 a4 e5 60 c7 fc fa d8 3e d6 d0 a9 a5 9e 18 29 70 1f fa 37 42 aa 89 46 f1 22 17 ce af 41 34 57 70 76 55 d2 4c ad 9d ac 0d 51 32 12 2f 31 68 18 a1 1a ea cd 92 8c 5c fb 66 d3 dc c5 84 4f 5e 3b 15 8d d6 06 5f 1d 1b bc 05 ad 06 6f af ab 54 3e 18 0a a6 a3 ad f7 05 c5 c3 34 d1 ea 64 38 99 45 55 99 4d 81 1b 62 a5 3d cf 6c 86 54 95 fc 3c 64 46 1e 54 77 89 34 9b b2 6c 85 88 61 e1 d5 bc 3c ec 50 21 0d 0d 48 f3 fd ac 5f eb 8b af 83 72 f6 33 4b 14 cd 9b 4f 8c 3b da ef 5c fa 7b ee b6 01 41 85 de 6a d0 e2 d5 d6 1a 1f 5f 21 9a 28 6e b4 e7 e0 0f f1 45 b6 45 f0 41 77 e1 91 b6 70 59 36 32 2d fc 90 c9 a9 9e be d3 d1 c7 88 e7 5d 24 63 f4 28 0e 72 7d b5 4f be 75 bb			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/12/2022T20:28:07Z / 07/12/2022T14:28:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/12/2022T20:28:07Z / 07/12/2022T14:28:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5307468			
	Datos estampillados	F3C2B57567ABC05374130BF906A2B6A907EB1D7608A60BCB390BAB65D609A294			